



LAGUNA BLANCA, 30 DE DICIEMBRE DE 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 715 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Melisa Lorena Alvarado Castillo, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2022.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1183 (sección "D") de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1349 (sección "D") de fecha 06 de diciembre de 2022, que aprueba ampliación de Plazo del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa habilitación de espacios públicos para la crianza 2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Magallanes y Antártica Chilena y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.
4. Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.
5. La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que señala.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 159 de fecha 29 de diciembre de 2022 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.
7. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
8. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con doña **MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO**, Rut N°17.694.219-3, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 29 de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3 ambos domiciliados en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra doña **MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO**, de nacionalidad chilena, soltera, profesión Antropóloga, cedula de identidad número 17.694.219-3, con domicilio en Lote 23 M, Comuna de Laguna Blanca, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 15 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y por la otra, **MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO**, de nacionalidad chilena, profesión Antropóloga, cedula de identidad N° 17.694.219-3, se convino contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N° 333 (sección "A") de fecha 17 de junio de 2022.

SEGUNDO:

Que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- 1) La cláusula cuarta del contrato señalado, en su párrafo primero establece: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a "**LA PROFESIONAL**" un honorario total de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) brutos, distribuidos de la siguiente forma:

- Junio: \$300.000.-
- Julio: \$750.000.-
- Agosto: \$750.000.-
- Setiembre: \$750.000.-
- Octubre: \$750.000.-
- Noviembre: \$750.000.-
- Diciembre: \$750.000.-

En cuotas iguales y mensuales de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) bruto, que se imputará con cargo a la cuenta 114-05-05-114, "Fondos Habitación Espacios Públicos para la Crianza, año 2021".

Para que proceda el pago del servicio, "**LA PROFESIONAL**", deberá entregar "**AL MUNICIPIO**", la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada función realizada, en periodo vencido descrito en la cláusula segunda.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de "**LA PROFESIONAL**", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"**LA MUNICIPALIDAD**" no pagará anticipo alguno "**LA PROFESIONAL**".

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Blanca en los plazos establecidos legalmente.

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

La "MUNICIPALIDAD" pagará a "LA PROFESIONAL" un honorario total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) bruto, distribuidos de la siguiente forma:

- Enero 2023: \$750.000.-
- Febrero 2023: \$750.000.-

En cuotas iguales y mensuales de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) bruto, que se imputará a la cuenta 114-05-05-114, "Fondos Habilitación Espacios Públicos para la Crianza, año 2021".

Para que proceda el pago del servicio, "LA PROFESIONAL", deberá entregar "AL MUNICIPIO", la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada función realizada, en período vencido descrito en la cláusula segunda.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de "LA PROFESIONAL", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"LA MUNICIPALIDAD" no pagará anticipo alguno "LA PROFESIONAL"

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente

- 2) Que, actualmente la vigencia del contrato se encuentra pactada hasta el 31 de diciembre de 2022, según consta en la cláusula octava del contrato suscrito el 15 de junio de 2022, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 333 (Sección "A") de fecha 17 de junio de 2022.

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO
RUT: 17.694.219-3


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



2.- ESTABLÉZCASE que el presente Anexo de Contrato, modifica en las siguientes condiciones el Contrato Original:

• **SEGUNDO:**

1) La "MUNICIPALIDAD" pagará a "LA PROFESIONAL" un honorario total de **\$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos), brutos, distribuidos de la siguiente forma:

Enero 2023	:	750.000 (setecientos cincuenta mil pesos).
Febrero 2023	:	750.000 (setecientos cincuenta mil pesos).

Para que proceda el pago del servicio "LA PROFESIONAL" deberá entregar al municipio la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada función realizada, en período vencido descrito en la cláusula segunda del contrato original.

El pago será efectuado por la unidad de Administración y Finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de "LA PROFESIONAL", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de 20 días desde que se presente una nueva factura o boleta.

La municipalidad no pagará anticipo alguno a la Profesional.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

2) Se prorroga la vigencia del contrato desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

por tanto, el siguiente Anexo de Contrato rige desde el **01 de enero de 2023**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES y una vez hecho ARCHÍVESE



FIOG/RAVB/cis

DISTRIBUCION

- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ARCHIVO
- INTERSADO/A



DISTRIBUCION DIGITAL

- ANTECEDENTES
- CONTROL

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 29 de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3 ambos domiciliados en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra doña **MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO**, de nacionalidad chilena, soltera, profesión Antropóloga, cedula de identidad número 17.694.219-3, con domicilio en Lote 23 M, Comuna de Laguna Blanca, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 15 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y por la otra, **MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO**, de nacionalidad chilena, profesión Antropóloga, cedula de identidad N° 17.694.219-3, se convino contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N° 333 (sección "A") de fecha 17 de junio de 2022.

SEGUNDO:

Que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- 1) La cláusula cuarta del contrato señalado, en su párrafo primero establece: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a "**LA PROFESIONAL**" un honorario total de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) brutos, distribuidos de la siguiente forma:
 - Junio: \$300.000.-
 - Julio: \$750.000.-
 - Agosto: \$750.000.-
 - Setiembre: \$750.000.-
 - Octubre: \$750.000.-
 - Noviembre: \$750.000.-
 - Diciembre: \$750.000.-

En cuotas iguales y mensuales de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) bruto, que se imputara con cargo a la cuenta 114-05-05-114, "Fondos Habilitación Espacios Públicos para la Crianza, año 2021".

Para que proceda el pago del servicio, "**LA PROFESIONAL**", deberá entregar "**AL MUNICIPIO**", la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada función realizada, en período vencido descrito en la cláusula segunda.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de "**LA PROFESIONAL**", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"**LA MUNICIPALIDAD**" no pagará anticipo alguno "**LA PROFESIONAL**"

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna

Blanca en los plazos establecidos legalmente.

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

La "MUNICIPALIDAD" pagará a "LA PROFESIONAL" un honorario total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) bruto, distribuidos de la siguiente forma:

- Enero 2023: \$750.000.-
- Febrero 2023: \$750.000.-

En cuotas iguales y mensuales de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) bruto, que se imputará a la cuenta 114-05-05-114, "Fondos Habilitación Espacios Públicos para la Crianza, año 2021".

Para que proceda el pago del servicio, "LA PROFESIONAL", deberá entregar "AL MUNICIPIO", la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe de actividad especificando cada función realizada, en período vencido descrito en la cláusula segunda.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de "LA PROFESIONAL", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"LA MUNICIPALIDAD" no pagará anticipo alguno "LA PROFESIONAL"

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente

- 2) Que, actualmente la vigencia del contrato se encuentra pactada hasta el 31 de diciembre de 2022, según consta en la cláusula octava del contrato suscrito el 15 de junio de 2022, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 333 (Sección "A") de fecha 17 de junio de 2022.

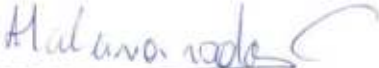
A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el **01 de enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023**, ambas fechas inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO
RUT: 17.694.219-3


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO

Número: 159 /2022

LA DIRECTORA (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES", ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N°1.183 SECCIÓN "D" CON FECHA 30/12/2021, Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 1.349 SECCIÓN "D" CON FECHA 06/12/2022. CERTIFICO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON EL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN A HONORARIOS DE DOÑA MELISA ALVARADO CASTILLO, RUT 17.694.219-3, CON LA FUNCIÓN DE COORDINADORA "HEPI" CRIANZA, POR EL PERIODO ENERO- FEBRERO 2023.

NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	PERIODO	SALDO PRESUPUESTARIO
114-05-05-114	DESDE 01 DE ENERO 2023 AL 28 DE FEBRERO 2023.	\$1.500.000.-

FONDO: CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA "FONDO HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES PARA LA CRIANZA, AÑO 2021".

MONTO COMPROMETIDO PARA ESTA CONTRATACIÓN ES \$1.500.000.- (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

CAROLINA CARCAMO DÍAZ
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2022.-



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 600000864428

Código Verificación:
f2e0eff65069



600000864428

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE :

MELISA LORENA ALVARADO CASTILLO

R.U.N. :

17.694.219-3 Fecha nacimiento: 7 Febrero 1991

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

17694219-3 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

17694219-3 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN:

29 Diciembre 2022, 09:31.

- EXENTO IMPUESTO -

INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J

Impreso en: PUNTA ARENAS

REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 17694219-3

Y7#2-1

www.registrocivil.gob.cl